



Intendencia Municipal de Maldonado

R. 407/998
Maldonado,

02 FEB. 1998

Expte. 7402/97 BRF/bh

Visto: Que resulta necesario dictar una reglamentación de la percepción de los tributos establecidos por el Decreto N° 3178 del 26 de noviembre de 1965 y sus modificativos, con el fin de que las oficinas recaudadoras puedan adecuarse a las nuevas modalidades de apuestas a distancia sin entorpecer el desempeño de las empresas involucradas.

Considerando D) Que tal facultad reglamentaria es potestad inherente a la administración.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Intendente Municipal de Maldonado.

RESUELVE:

- 1) La liquidación del tributo establecido en el artículo 12 del Decreto 3178 podrá realizarse en forma mensual. La misma se realizará por Declaración Jurada respaldada por los faxes recibidos por el organizador. Esta se presentará antes del treinta de cada mes, y transcurridos cinco días hábiles a partir de esa fecha sin que se verifique esa presentación, se aplicarán las sanciones que correspondan al agente de retención.
- 2) Según la modalidad de apuesta en otros hipódromos fuera del departamento para los cuales no haya instaladas máquinas vende - paga, se gestionará el troquelado con antelación en la Dirección de Tributos de la Intendencia Municipal de Maldonado.
- 3) Para el pago del tributo sobre los remates se efectuará una declaración jurada del monto total rematado y se presentarán las



Intendencia Municipal de Maldonado

planillas en la Dirección de Tributos al primer día hábil siguiente, abonándose el tributo dentro de los sesenta días siguientes.

- 4) La Dirección de Organización y Métodos confeccionará los formularios de declaración jurada a éstos efectos.
- 5) Insértese, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Departamento y siga a la Dirección de Tributos.

ARQ. JOSE LUIS REAL FEDRIGOTTI
SECRETARIO GENERAL

CAMILO TORTORELLA AZCUE
INTENDENTE MUNICIPAL